

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Núm. 138

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 31, SERIE 2003-2004, LA CUAL ENMENDO LA ORDENANZA NUMERO 195, SERIE 2003-2004, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TERMINO DURANTE EL CUAL EL PROSPECTO ARRENDATORIO DE LAS FACILIDADES DEL PARQUE URBANIZACION MUÑOZ RIVERA, RAFI MUÑIZ JORGE, TENDRA PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICIIDUD DE ARRENDAMIENTO Y SATISFACER EL CANON ESTABLECIDO PARA EL USO DE LAS MISMAS.

Por Cuanto Con fecha 19 de agosto del 2003, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 31, Serie 2003-2004, enmendando la Ordenanza Núm. 195, Serie 2001-2002. En la misma se corrigió el título del Parque que originalmente se hacía referencia en la Ordenanza anterior y se establecieron exenciones a las cánones de arrendamiento originalmente establecidos.

Por Cuanto Con posterioridad a la implementación de la Ordenanza Núm. 31 y luego de haberse revisado la misma, es necesario enmendar ésta a los fines de establecer un término durante el cual los prospectos arrendatarios de las facilidades físicas del Parque Urbanización Muñoz Rivera, Rafi Muñoz Jorge, tienen para cumplimentar la solicitud y pagar por el uso de las mismas antes de la actividad que interesa llevar a cabo.

Por Cuanto La ausencia del término a que se hace referencia anteriormente está ocasionando problemas a la Administración Municipal, toda vez que ante la situación prevaleciente no se pueden seleccionar con tiempo suficiente aquellos empleados que prestarán servicios en el Parque durante la actividad a celebrarse.

Por Cuanto Entiende esta Legislatura Municipal que es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 31, de forma que se pueda corregir esta situación y de esa manera lograr el funcionamiento efectivo de las actividades que se llevan a cabo en el Parque Urbanización Muñoz Rivera, Rafi Muñoz Jorge,

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 15 DE MARZO DE 2005.

Sección 1ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2003-2004, para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 4ta.: Enmendar, como por la presente se enmienda, los párrafos a, b y c de la Sección 1ra. de dicha Ordenanza, para eximir cualesquiera cánones de arrendamiento ahí establecidos a aquellas entidades sin fines de lucro que lleven a cabo en dicho Parque actividades cívicas y culturales. Cualquier persona interesada en arrendar las facilidades del Parque Urbanización Muñoz Rivera, Rafi Muñoz Jorge, tendrá que visitar las Oficinas de Desarrollo Económico de este Municipio para cumplimentar la correspondiente solicitud de arrendamiento, y a la misma vez

satisfacer por el uso de ésta, con al menos quince (15) días de antelación a la fecha en que interesa celebrar la actividad. De no así hacerlo dentro de este término, la Administración Municipal no podrá garantizar el uso mediante arrendamiento de dicha facilidad.

Sección 2da. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2003-2004, que no estén en conflicto con lo aquí establecido, quedan con toda su fuerza y vigor.

Sección 3ra. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon., Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de marzo de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 138, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Luis C. Maldonado Padilla*

*Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berríos Arce*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de marzo de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de marzo de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal